

Alcobendas, 25 de abril de 2017

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo, por la presente Indra Sistemas, S.A. ("**Indra**" o la "**Sociedad**"), comunica y hace público el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En los términos previstos en el hecho relevante de fecha 21 de abril de 2017, y según dispone el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, Indra ha publicado en el diario Cinco Días el anuncio que se acompaña como anexo que será publicado asimismo en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores Españolas. Con las referidas publicaciones, se dará difusión pública y general a las características y condiciones de ejercicio del derecho de venta forzosa derivado del resultado de la oferta pública de adquisición voluntaria formulada por Indra sobre el 100% del capital social de TecnoCom, Telecomunicaciones y Energía S.A., en los términos previstos en la normativa aplicable.

Indra solicitará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que acuerde que el último día de negociación de la totalidad de las acciones de TecnoCom sea el 7 de mayo de 2017, incluido, y que las acciones de TecnoCom permanezcan desde entonces suspendidas de negociación hasta la efectiva exclusión de cotización.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

D. Javier Lázaro Rodríguez
Director General Económico-Financiero

OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES FORMULADA POR INDRA SISTEMAS, S.A. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A.

ANUNCIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VENTA FORZOSA

Este anuncio se hace público en virtud de lo previsto en el artículo 48.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**"), y contiene las principales características de la venta forzosa derivada del resultado de la oferta pública de adquisición voluntaria formulada por Indra Sistemas, S.A. ("**Indra**") sobre el 100% del capital social de Tecnocom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. ("**Tecnocom**"), autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de abril de 2017 (la "**Oferta**"). El resultado de la Oferta fue publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de abril de 2017.

1. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS FORZOSAS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 del Real Decreto 1066/2007 y en el apartado 3.2 del folleto explicativo de la Oferta, Indra comunicó mediante hecho relevante con fecha 18 de abril de 2017 el cumplimiento de las condiciones para el ejercicio de los derechos de compraventa forzosa, en la medida en que la Oferta ha sido aceptada por accionistas titulares de 70.491.565 acciones, lo que representa un 97,21% de las acciones a las que se dirigió la Oferta (excluidas 2.508.974 acciones de Tecnocom en autocartera). Dicho número de acciones equivale al 93,96% del capital social total de Tecnocom.

Según se comunicó mediante hecho relevante con fecha 21 de abril de 2017, Indra ha decidido ejercitar el derecho de venta forzosa, que permitirá a Indra adquirir aquellas acciones representativas del capital social de Tecnocom que no han acudido a la Oferta (deducidas las 2.508.974 acciones de Tecnocom en autocartera).

2. PRECIO DE LA VENTA FORZOSA

La contraprestación que recibirán los titulares de las acciones de Tecnocom –incluyendo la relativa a los picos que resulten de la ecuación de canje– será la misma contraprestación ofrecida en la Oferta, esto es, 2,55 euros y 0,1727 acciones de Indra por cada acción de Tecnocom.

3. FECHA DE OPERACIÓN

Se fija como fecha de la operación del derecho de venta forzosa el día 16 de mayo de 2017.

4. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA VENTA FORZOSA

El derecho de venta forzosa será de aplicación a todos aquellos que sean titulares de acciones de Tecnomcom en los correspondientes registros de Iberclear y de los de sus entidades participantes al cierre del mercado de la sesión bursátil inmediatamente anterior a la fecha de la operación de la venta forzosa.

Las acciones comprenderán todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones serán transmitidas libres de cargas y gravámenes y de derechos de tercero que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que Indra adquiera una propiedad irrevocable de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

Todas las entidades depositarias de acciones de Tecnomcom al cierre del mercado de la sesión bursátil inmediatamente anterior a la fecha de operación de la venta forzosa, deberán ejecutar la venta de las acciones a Indra en la fecha de la operación, de conformidad con el procedimiento establecido para ello por Iberclear. La liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4 del Real Decreto 1066/2007 en cuanto a la parte en efectivo de la contraprestación. En relación con la parte en acciones de Indra de la contraprestación, la venta forzosa se liquidará una vez haya quedado inscrita en el Registro Mercantil la correspondiente escritura de aumento de capital y las nuevas acciones hayan quedado incluidas en los registros de Iberclear y sus entidades participantes a nombre de los respectivos titulares de las acciones de Tecnomcom objeto de venta forzosa.

La adquisición de acciones objeto de la venta forzosa por parte Indra se intervendrá por Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal y se liquidará por Banco Santander, S.A., que actúan como miembro de la Bolsa intermediario de la operación y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de Indra, respectivamente

5. GASTOS DE LA OPERACIÓN DE VENTA FORZOSA

Todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación serán por cuenta de Indra.

6. EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE TECNOCOM

De conformidad con lo indicado en el artículo 48.10 del Real Decreto 1066/2007, la venta forzosa conllevará la exclusión de negociación de Tecnocom de modo automático y será efectiva a partir de la liquidación de dicha operación. Sin perjuicio de ello, y para la correcta ejecución y liquidación de la venta forzosa, Indra solicitará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que acuerde que el último día de negociación de la totalidad de las acciones de Tecnocom sea el 7 de mayo de 2017, incluido, y que las acciones de Tecnocom permanezcan desde entonces suspendidas de negociación hasta la efectiva exclusión de cotización.

En Madrid, 25 de abril de 2017.